

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es deber del Congreso Nacional reconocer y promover los valores dignos del ejercicio de una profesión u oficio determinado, por los aportes que recibe el país a través de los ciudadanos capacitados para ello;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el libre mercado, piedra angular sobre la cual descansa la estructura económica nacional, presenta valores inherentes a nuestro sistema democrático, y al celebrarlos realzamos en gran medida el modo de vida sobre el cual ciframos las aspiraciones como sociedad;

CONSIDERANDO TERCERO: Que en el presente no es suficiente con producir los bienes y servicios de mejor calidad o tener las ideas más brillantes de mercado, ya que en otros lugares también se está en ese proceso, sino, que además, es indispensable diseñar las estrategias necesarias para ampliar nuestros horizontes y colocarnos en el mercado en el momento oportuno;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la mercadotecnia como ciencia del ámbito social, administrativo y económico, es una herramienta de primer orden para competir con éxito en los mercados nacionales y extranjeros, además es una aliada en el desarrollo de las economías de los pueblos, fomentadora y creadora de riquezas.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Único.- Se instituye el primero (1ero.) de octubre de cada año como “Día Nacional del Mercadólogo”.

Proy. de ley mediante el cual se instituye el primero (1ero.) de octubre de cada año como Día Nacional del Mercadólogo.

2

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil once; años 168° de la Independencia y 148° de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria.

Félix Antonio Castillo Rodríguez
Secretario ad-hoc.

RC/ya.-